

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003403 27 JUL 2009

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor SUPERMOTOS CDA”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007,y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Juan Carlos Reyes Aguilar con cédula de ciudadanía No. 93382425, Representante Legal de Centro de Diagnóstico Automotor SUPERMOTOS CDA, con matrícula mercantil No. 01797898 del 29 de abril de 2008, domiciliado en la carrera 30 No. 17-24 de la Ciudad de Bogota, Departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad Centro de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes Ltda., con matrícula mercantil No. 01797891 y NIT 900214886-2 solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-2009-321-040092-2 del 24 de junio de 2009, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

[Handwritten signature]

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor SUPERMOTOS CDA"

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Juan Carlos Reyes Aguilar.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Bogotá expedida el 17 de junio de 2009.
- ✓ Licencia de construcción No. L.C.09-1-0406 fechada 2 de julio de 2008 expedida por la Curaduría Urbana No 1 de Bogotá.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 276235, expedida por Liberty Seguros S.A. y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 977 fechada el 20 de febrero de 2009, por la cual la Secretaria de Ambiente, certifica que Centro de Diagnóstico Automotor SUPERMOTOS CDA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. CDA 09068 expedido por MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. con NIT 830.017.796-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3114 de 19 de Julio de 2006, donde certifica al Centro de Diagnóstico Automotor SUPERMOTOS CDA, con matrícula mercantil No. 01797898 del 29 de abril de 2008, domiciliado en la carrera 30 No. 17-24 de la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor SUPERMOTOS CDA, con matrícula mercantil No. 01797898 del 29 de abril de 2008 y NIT 900214886-2, domiciliado en la carrera 30 No. 17-24 de la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con una Línea de Moto: con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor SUPERMOTOS CDA, como número de registro el código: **000110010009002148862**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor SUPERMOTOS CDA"

PARÁGRAFO 2. - Otorgar a Centro de Diagnóstico Automotor SUPERMOTOS CDA, habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JUAN CARLOS REYES AGUILAR	93382425	JEFE DE LINEA
IVAN BARRAGAN RUIZ	79436871	JEFE DE LINEA
HENRY CASTELLANOS	79637579	OPERARIO
LUDY YULIETH BERNAL GARCIA	52849614	OPERARIO
BENJAMIN HERRERA DELGADO	79321938	OPERARIO
JOSE DAVID DAZA ORTEGA	79704076	OPERARIO
ALVARO JUAN RODRIGUEZ CAMARGO	79239991	OPERARIO
ANDRES CAMILO BARRAGAN PINZON	90100861886	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	RYME	3132
SONÓMETRO	CESVA	T22880
ANALIZADOR DE GASES	RYME 2T Y 4T	3154/2879
LUXÓMETRO	RYME	0077
ELEVADOR	SOLUMEK	8023

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor SUPERMOTOS CDA, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor SUPERMOTOS CDA con NIT 900214886-2, domiciliado en la carrera 30 No. 17-24 de la Ciudad de Bogota, Departamento de Cundinamarca, teléfono 2777202.

J

RESOLUCIÓN NÚMERO

003403 27 JUL 2009

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor SUPERMOTOS CDA"

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

27 JUL 2009



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Saúl Vergel N. ^{tr}
Revisó: María C. Bohórquez B.